

D. Saturnino Hernández de Marco.
D. Juan José Lucas Jiménez.
D. Alberto Ridruejo Alonso.

Excluidos

Ninguno.

Reclamaciones durante quince días desde la publicación de este edicto.

Soria, 10 de marzo de 1978.—El Presidente.—4.146-E.

8997

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Arquitecto.

Terminado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, una plaza de Técnico de Administración Especial de Grado Superior con título de Arquitecto de esta excelentísima Mancomunidad, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia extraordinario de 20 de diciembre de 1977 y cuyo extracto apareció inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero del corriente, la Presidencia de la Corporación ha resuelto, mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 1978, aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

D. José Miguel Márquez Zárate.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos de que por los posibles interesados se interpongan las reclamaciones oportunas en el

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1978.—El Secretario general.—3.395-E.

8998

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Técnicos de Administración General.

Terminado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, plazas de Técnico de Administración General con título de licenciado en Derecho, de esta Corporación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, extraordinario, de 20 de diciembre de 1977, y cuyo extracto aparece inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero del corriente, el Presidente de esta excelentísima Mancomunidad ha resuelto, mediante Decreto de 27 de febrero del corriente año, aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

D. Ramón Emilio Gutiérrez Rojas.
D. José Tomás de Sansegundo Cervia.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos de que por los posibles interesados se interpongan las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1978.—El Secretario general.—3.392-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8999

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 11 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Teófilo Caletrio González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Caletrio González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 14 de enero y 14 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Caletrio González contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas catorce de enero de mil novecientos setenta y siete y catorce de marzo de dicho año, por las que, respectivamente, se denegó su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento », consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9000

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 18 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Agustín Espinosa Ruiz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Espinosa Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de 18 de noviembre de 1976 y 18 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Espinosa Ruiz contra resoluciones del Ministerio del Ejército, de fechas dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se denegó su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos

declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9001

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Fernández de Loaysa y Casola.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Fernández de Loaysa y Casola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de octubre de 1966 y 9 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Granados Weis, en nombre y representación de don Juan Fernández de Loaysa y Casola, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho al complemento derivado de la función, debemos anularlas por contrarias a derecho, y reconocer el que tiene al citado complemento con efectividad desde la entrada en vigor del Decreto trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, según la fórmula de cálculo y cuantía que de su aplicación se derive, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

9002

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de diciembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Díaz García, Subteniente de la Guardia Civil, retirado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Díaz García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supre-

mo de Justicia Militar de 13 de mayo y 16 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de la Guardia Civil, en situación de retirado, por imposibilidad física, don Juan Díaz García, y por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de mayo y dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que le fijaron la pensión de retiro en el noventa por ciento del regulador, y en su lugar declaramos el derecho del citado recurrente, al ser su inutilidad consecuencia de acto de servicio, a que se le fije tal haber en la cuantía del ciento por ciento, del mismo regulador, con efectos desde el uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, en que comenzó a percibir la pensión y con liquidación y abono de los atrasos debidos por este motivo desde la citada fecha; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar y Director general de la Guardia Civil.

9003

ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Nacional.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Juan de Cabanyes Torres, Teniente Coronel del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre petición del recurrente de reconocimiento de antigüedad en su empleo, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio López Roa, en nombre y representación de don Juan de Cabanyes Torres, contra sendas resoluciones del Ministerio del Aire, de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis y siete de septiembre de igual año, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, las que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin ajustados a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

9004

ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Nacional.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre don Jacinto Gómez González, Sargento 1.º del Ejército del Aire, como demandante, y la Ad-